



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, en materia de prevención y atención de la violencia y discriminación hacia personas migrantes**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, en materia de prevención y atención de la violencia y discriminación hacia personas migrantes**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como nayarita que vive fuera de mi tierra, he conocido de cerca las dificultades que enfrentamos las personas migrantes; la distancia, la nostalgia y el esfuerzo diario por salir adelante se suman, muchas veces, a la discriminación, la exclusión y la violencia que sufrimos por nuestra condición migrante.

En Nayarit, miles de familias tienen a un ser querido viviendo en otro país, somos parte esencial de la vida económica, social y cultural del estado, sin embargo, aún existen prejuicios, estigmas y prácticas discriminatorias que afectan tanto a quienes migramos como a nuestras familias que permanecen en las comunidades de origen.



La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, es un instrumento valioso, pero requiere fortalecerse para reconocer de manera explícita la situación de las personas migrantes y garantizar que el Estado promueva políticas públicas que prevengan y atiendan cualquier forma de violencia o discriminación hacia este sector.

En tal virtud, esta iniciativa busca que la ley reconozca a las personas migrantes como un grupo en situación de vulnerabilidad, que se promuevan campañas de sensibilización sobre sus derechos, y que las instituciones públicas estén obligadas a brindar atención y acompañamiento en casos de discriminación o violencia.

En consecuencia, migrar no debe ser motivo de exclusión, pues, ser migrante es una expresión de esfuerzo, de amor por la familia y de compromiso con el desarrollo, es por ello que, propongo esta reforma, para que Nayarit sea un estado que abrace a sus hijas e hijos migrantes con respeto, igualdad y justicia.

Con esta rpopuesta de reforma, Nayarit reafirma su compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto a la dignidad humana de todas las personas, dentro y fuera de nuestras fronteras.

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, en materia de prevención y atención de la violencia y discriminación hacia personas migrantes**, en los términos siguientes:



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XI y XII del artículo 20 Ter, las fracciones VIII y IX del artículo 22, y **adicionan** un tercer párrafo al artículo 3, la fracción XIII al artículo 20 Ter, y la fracción X al artículo 22, todos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

Las autoridades estatales y municipales deberán garantizar la atención integral a las personas migrantes y sus familias en casos de discriminación o violencia, brindando orientación jurídica, psicológica y social, así como mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales.

Artículo 20 Ter.- ...

I. a la XII. ...

XI. Promover campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda y participación política y social, así como de condena a la violencia para prevenir y eliminar la homofobia, así como todo tipo de discriminación;

XII. Coadyuvar en la coordinación de las acciones en materia de prevención de la violencia, y



XIII. Implementar políticas públicas, programas y acciones específicas para prevenir, atender y erradicar la discriminación y la violencia hacia las personas migrantes y sus familias, promoviendo su inclusión social, económica y cultural.

Artículo 22. ...

I. a la VII. ...

VIII. Solicitar a las instituciones públicas o a particulares, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;

IX. Impulsar campañas permanentes de sensibilización sobre los derechos de las personas migrantes, fomentando el respeto, la empatía y la no discriminación en todos los ámbitos de la sociedad nayarita, y

X. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS

